

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00495-00

Auto No. 150

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Corregida la demanda, en términos de los artículos 82, 487 y s.s. del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la SUCESIÓN ACUMULADA INTESADA de los causantes ROSA MARIA MARIN BOLIVAR Y BENELIDER CHICA BETANCOURT, quienes en vida se identificaron con la cédula No. 29.089.069 y 2.451.191 de Cali respectivamente.

2. Reconocer a BENELIDER CHICA MARIN identificado con C.C. 16.747.712 como heredero en calidad de hijo de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Para resolver sobre el reconocimiento como cesionario de derechos herenciales de JAVIER CHICA MARIN, debe aportarse copia del folio de registro civil de nacimiento de este último, para efectos de probar la calidad que tuvo al realizar dicha negociación.

4. EMPLAZAR mediante la inserción en registro nacional de personas emplazadas, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de los causantes ROSA MARIA MARIN BOLIVAR y BENELIDER CHICA BETANCOURT quienes en vida se identificaron con la cédula No. 29.089.069 y 2.451.191 de Cali respectivamente.

5. NOTIFICAR personalmente la presente demanda sucesoral a EDWUAR CHICA MARIN y JOSE CHICA MARIN para los fines del artículo 492 del CGP, en armonía con el 1289 del C.C., quienes al comparecer deben aportar la documental que acredite la calidad en la que actúan.

6. Para la fracción de inventarios y avalúos de los bienes relictos se procederá de acuerdo al artículo 501 del C.G.P.

7. Infórmesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN la apertura de la presente sucesión, para que se haga parte.

8. Librese oficio a la Tesorería Municipal de Santiago de Cali, informándole el trámite de este proceso, para efectos de su intervención si a ello hubiere lugar.

9. Ordenase que, por secretaria, se incluya la presente sucesión en el registro Nacional de Procesos de Sucesión. (Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ